PROCESO
GESTIÓN CONTRACTUAL
NOMBRE DEL FORMATO
ANEXO DE MODIFICACIÓN

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**X**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO NRO CO1.PCCNTR.8632427 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO.

De conformidad con la solicitud remitida por el supervisor, se requiere modificar el Contrato nro**. CO1.PCCNTR.8632427** así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula del plazo del contrato, teniendo en cuenta la prórroga a realizar de la siguiente manera:

"…En atención a la solicitud presentada mediante comunicación el día 18 de diciembre de 2025 el contratista CRISTIAN YESID ADAIME QUINTERO, solicitó formalmente la prórroga del plazo contractual, manifestando la imposibilidad de cumplir con el término inicialmente pactado, debido a circunstancias ajenas a su voluntad, relacionadas con la temporada decembrina y la indisponibilidad temporal de materias primas necesarias para la confección de las prendas objeto del contrato.

El contratista anexó como soporte las comunicaciones de proveedores, en las cuales se evidencia que los tiempos de fabricación y entrega de prendas confeccionadas bajo especificaciones técnicas especiales se extienden entre 30 y 60 días hábiles, particularmente en época de cierre de año, por suspensión parcial de actividades productivas e importación de telas especiales.

De la revisión del contrato y de la ficha técnica se concluye que los bienes contratados no corresponden a productos estandarizados disponibles de manera inmediata en el mercado, sino a prendas confeccionadas bajo pedido, con características técnicas, materiales, bordados y diseños específicos definidos por la Entidad.

Esta condición implica necesariamente procesos de:

- *Adquisición de materias primas especiales.*
- *Programación de confección.*
- *Ajustes por tallas y acabados finales, los cuales se ven directamente afectados por la temporada decembrina, situación acreditada mediante los documentos aportados por el contratista.*

Las razones expuestas por el contratista corresponden a situaciones de carácter logístico y operativo, relacionadas con:

- *Cierre temporal de fábricas de telas importadas.*
- *Retrasos en la cadena de suministro.*
- *Suspensión parcial de actividades de confección por temporada de fin de año.*

Estas circunstancias:

- *No son imputables a una conducta negligente del contratista.*
- *Se encuentran debidamente soportadas.*
- *Son razonables y objetivamente verificables dentro del contexto del mercado de confección.*

La prórroga solicitada no implica modificación del objeto ni adición al valor del contrato, sino exclusivamente la ampliación del plazo para permitir la ejecución completa y adecuada de las obligaciones contractuales:

Conforme a la normativa de contratación estatal y a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, la prórroga es procedente cuando esta responde a causas ajenas al contratista, no afecta el interés público, permite la satisfacción del objeto contractual sin generar mayores costos para la entidad.
En el presente caso, se cumplen dichos presupuestos, toda vez que la prórroga solicitada garantiza la entrega de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, evita el riesgo de entregas parciales o de menor calidad, no genera impacto presupuestal adicional para el SENA.

Autorizar la prórroga se ajusta a los principios de economía, al evitar la terminación anticipada y un nuevo proceso contractual, eficacia, al permitir el cumplimiento real del objeto; buena fe, en tanto el contratista acreditó las circunstancias que afectan la ejecución; responsabilidad, al privilegiar la correcta ejecución sobre el cumplimiento meramente formal del plazo.

Desde la supervisión contractual se constata que no se evidencia incumplimiento imputable al contratista, no se genera perjuicio económico para la Entidad y la ampliación del plazo resulta proporcional y razonable frente a las causas que la motivan.

*En mérito de lo expuesto, el Supervisor del Contrato emite concepto FAVORABLE para que se autorice la prórroga del plazo contractual por un término de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del vencimiento del plazo inicial, sin modificación del valor del contrato, mediante la suscripción del correspondiente otrosí.*

Se considera que dicha prórroga es necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la satisfacción del interés público, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal…"

El ordenador del gasto autoriza esta modificación al plazo de ejecución:

Modificar la cláusula del plazo del contrato, teniendo en cuenta la prórroga a realizar de la siguiente manera:

1. VIGENCIA Y PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Veinte (20) días calendario.**
	Desde el día cinco (05) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de diciembre de 2025. Fecha establecida en Secop II.
2. PRORROGA No. 1:	**Treinta (30) días calendario.**
	Desde el día veintiséis (26) de diciembre de 2025 hasta el veinticinco (25) de enero de 2026. Fecha establecida en Secop II.
3. VIGENCIA Y PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	**Cincuenta (50) días calendario.** Contados d*esde el día cinco (05) de diciembre de 2025 hasta el veinticuatro (25) de enero de 2026. Fecha establecida en Secop II.*

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: Informe de supervisión de contrato.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Maria De Los Angeles Echeverry Ciro, Contratista, Centro de Automatización Industrial Regional Caldas. MARIA ECHEVERRY CIRO

Revisó: Natalia Restrepo Velasquez, Abogada, Centro de Automatización Industrial

VoBo. Wilson Alejandro Rojas Calvo, Supervisor del contrato del Centro de Automatización Industrial